

Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2019-MDM

Miraflores 2019, agosto 09

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto del 2019, el Expediente Administrativo N° 10368-2019-MDM, el Informe Legal N° 0304-2019-GAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Son atribuciones del Alcalde (...) 4. Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "(...) Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, el numeral 19, del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las municipales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional las siguientes: (...) 19. Promover actividades culturales diversas";

Que, el numeral 23, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 87.1, del artículo 87°, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el numeral 88.1, del artículo 88°, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, se tiene como obligaciones a asumir por parte de la Municipalidad las siguientes:

1. Como responsable de la contraparte del convenio designa un área correspondiente y un funcionario responsable para las coordinaciones con IMPACTA
2. Publicar en los paneles informativos y medios impresos de circulación interna las promociones de los programas académicos de IMPACTA.
3. Difundir a través del correo corporativo las invitaciones de IMPACTA a todas las personas beneficiarias y colaboradores, la información a difundir sobre los eventos de capacitación de los diferentes programas que ofrece

Precisándose como fecha de vigencia del convenio la de tres (03) años contados desde la suscripción del mismo;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2019-R-UPADS, con fecha 23 de julio del 2019 y con Registro de Tramite Documentario N° 10368, la empresa IMPACTA E.I.R.L., remite la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional, a fin de lograr alianzas estratégicas que permitan el desarrollo de acciones que promuevan la protección ambiental en el espacio de su competencia territorial;

Que, se tiene como objetivo del convenio, el establecer las condiciones en las que IMPACTA E.I.R.L. ofrece a la Municipalidad, eventos de capacitación y desarrollar consultorias en función a las necesidades de la gestión del gobierno local cuyos beneficiarios sean colaboradores de la misma y otros que manifieste la Municipalidad a fin de promover el desarrollo social y económico sostenible;

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, y en virtud de lo establecido en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo N° 9 inciso N° 26, sobre las atribuciones del Concejo Municipal de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0304-2019-GAJ/GM/MDM es de la opinión que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se apruebe la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional propuesto y se proceda con la designación de la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas para efectuar las coordinaciones con IMPACTA E.I.R.L. Asimismo, respecto a lo establecido en la cláusula Segunda, referida a las obligaciones de IMPACTA E.I.R.L., debe precisarse en el numeral 2) que las capacitaciones de formación y orientación a los beneficiarios y colaboradores del entorno de la Municipalidad deberán efectuarse como mínimo (2) veces al mes;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de agosto del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional a celebrarse entre IMPACTA E.I.R.L. Consultoría y Capacitación y la Municipalidad Distrital de Miraflores. el mismo que deberá ser suscrito de conformidad a la normativa vigente y verificando previamente la disponibilidad con la que cuente la Municipalidad respecto a las obligaciones establecidas en la propuesta de convenio.

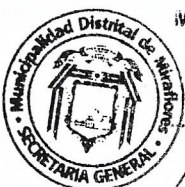
ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir el Convenio a celebrarse entre IMPACTA E.I.R.L. Consultoría y Capacitación y la Municipalidad Distrital de Miraflores y la documentación que corresponda a fin de hacer efectivo el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad Distrital de Miraflores en el presente Convenio.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Miraflores la adecuación, elaboración y formalización del convenio a suscribirse conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis H. Aguirre Chavez
ALCALDE